

DECRETO ALCALDICIO N° 410 /

CLAUSURA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA QUE
SE INDICA.-

REQUINOA, **06 FEB 2025**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

Lo dispuesto en los Artículos 26 y 58 en su inciso segundo del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, modificada por la Ley N° 20.494 de fecha 27/01/2011.-
Los Dictámenes N° 2559 de 2004 y N° 63035 de 2012 de la Contraloría General de la República.-
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Organica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

- a.- El Decreto Alcaldicio N° 850 de fecha 13 de Abril de 2024, que autoriza patente comercial provisoria por un año que indica.-
- b.- El Memo N° 156 de fecha 03 de Abril de 2024, del Director de Obras Municipales, quien informa que el local comercial mantienen observaciones instruidas, a) La propiedad cuenta con Permiso de Edificación y cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación con **destino de vivienda** del conjunto habitacional Chumaquito, **sin embargo, donde se emplaza el local comercial el local comercial no cuenta con Permiso de Edificación y Recepción Definitiva de Obras de Edificación.** documentación que forma parte de los requisitos para la obtención de permisos señalados en letra anterior, por lo cual el contribuyente en comento no regularizó situación pendiente de acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales en comento.-
- c.- La visación jurídica del Director Jurídico – Abogado, con fecha 17/04/2024 en Memo N° 179 de fecha 15 de Abril de 2024, recepcionado este documento en el Depto. de Rentas con fecha 19/04/2024, quien de acuerdo con su providencia jurídica, señala que teniendo a la vista todos los antecedentes respectivos debe procederse con la clausura del local comercial.-

DECRETO :

- 1.- **CLAUSURESE** la Patente Comercial Provisoria, cuyo plazo legal de funcionamiento de **UN AÑO**, venció el plazo de otorgamiento, de acuerdo con periodo de **01 Año**, otorgado a contar del **12 DE ABRIL DEL 2023 HASTA EL 12 DEL ABRIL DE 2024**, a nombre del contribuyente persona jurídica Sres. **ALMACEN LALYTA SpA.**, RUT. N° 77.599.781-9, giro **ALMACEN PARA LA VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS ENVASADOS, CECINAS, LACTEOS, ROTISERIA, FRUTAS, VERDURAS, HELADOS ENVASADOS, BEBIDAS GASEOSAS, ABARROTES, ALMACEN PARA LA VENTA DE ALIMENTO PARA MASCOTAS, ARTICULOS DE ASEO, BAZAR, PAQUETERIA Y CARBON**”, con domicilio comercial, ubicado en calle **LITRES N° 70, MZ PST 01, VILLA LOS BOSQUES**, comuna de Requinoa, lo anterior, por no haber regularizado su situación pendiente con la Dirección de Obras Municipales, en el plazo legal, según con lo establecido en la normativa legal vigente.-
- 2.- **HACIENDO PRESENTE**, que cuenta con Patente Provisoria, válida hasta el 12 de Abril del año 2024.-
- 3.- **INSTRUYASE, ORDENASE Y PROCEDASE A LA CLAUSURA**, cometido a ejecutar por los funcionarios de Inspección Municipal una vez emitido el Decreto Alcaldicio respectivo.-
- 4.- Se deja expresa constancia que la Municipalidad no se hace responsable de equipos, maquinas u otras especies que puedan existir al interior del local comercial, por lo que al momento de dicho acto administrativo, la persona que se encontrare a cargo del local comercial de la referida persona jurídica, deberá tomar la providencias necesarias para su resguardo.-
- 5.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. N° 3.063 de 1979 Ley de Rentas Municipales.-
- 6.- En caso de oposición, para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública, si es que fuere necesario.-
- 7.- Se deja establecido que, la rotura de sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada el Tribunal Competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-
- 8.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio, por parte de Inspección Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/FMV/MBQ/CRF/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección Adm. y Finanzas. (1)
- Director Jurídico. (1)
- Depto. de Rentas. (1)
- Inspección Municipal (1).
- Contribuyente.